

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de Ley.

Marco legal para la regulación del desarrollo y uso de la Inteligencia Artificial

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto de la ley

1.1 Establecer el marco legal para la investigación, desarrollo, uso y regulación de la inteligencia artificial en el territorio nacional, con el fin de garantizar la protección de los derechos humanos, la privacidad y la seguridad de los ciudadanos, fomentando la transparencia, la ética y la responsabilidad en su aplicación.

1.2 Fomentar la innovación y el progreso en el campo de la IA, promoviendo el beneficio humano y evitando riesgos y consecuencias negativas.

Artículo 2: Autoridad y Ámbito de aplicación.

2.1. El Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.

2.2 La presente ley se aplicará a todas las personas físicas o jurídicas que desarrollen, investiguen, innoven o utilicen la inteligencia artificial en el territorio argentino, con independencia del lugar donde se encuentre el servidor o los servidores que la soporten.

Artículo 3: Definiciones: se entenderá por:

3.1. Inteligencia Artificial (IA): Se refiere a sistemas computacionales diseñados para realizar tareas que requieren habilidades humanas, como el aprendizaje, la percepción, el razonamiento y la toma de decisiones.

3.2. Sistema de Inteligencia Artificial Autónomo (SIAA): Hace referencia a un sistema de IA capaz de operar de manera independiente sin intervención humana directa.

3.3. Algoritmo: conjunto de instrucciones para la resolución de un problema, la realización de una tarea o la toma de decisiones, basadas en datos y en reglas matemáticas.

3.4. Datos personales: toda información relativa a una persona física identificada o identificable.

3.5. Decisiones automatizadas: se refieren a las elecciones o conclusiones que son tomadas por sistemas de inteligencia artificial o por algoritmos sin la intervención directa de un ser humano. Estas decisiones son basadas en reglas, algoritmos o modelos de aprendizaje automático que analizan y procesan datos para determinar la acción o resultado más adecuado en una determinada situación.

3.6. Error de Uso: se considerará un error de uso de la inteligencia artificial cualquier acción, omisión o negligencia por parte de los desarrolladores, proveedores o usuarios de los sistemas de inteligencia artificial que resulte en consecuencias adversas, daño o perjuicio a personas, propiedades o derechos.

TITULO II

Principios

Artículo 4: Principios Éticos

4.1. Todo desarrollo y uso de IA debe estar basado en principios éticos fundamentales, incluyendo el respeto a la dignidad humana, la privacidad, la transparencia, la responsabilidad y la equidad.

4.2. Se prohíbe el uso de IA con fines ilegales, discriminatorios, maliciosos o que atenten contra los derechos humanos.

Artículo 5: Responsabilidad y Rendición de Cuentas

5.1 Los desarrolladores, proveedores y usuarios de sistemas de inteligencia artificial son responsables de las consecuencias de sus acciones y decisiones relacionadas con el uso de la IA y deben garantizar que sus sistemas sean seguros, confiables y cumplan con los estándares de calidad establecidos.

5.2. Se establece la obligación de documentar y divulgar el funcionamiento y los algoritmos utilizados en los sistemas de IA, para permitir la auditoría y evaluación de su impacto.

5.3. Garantizar la calidad y la eficacia de los servicios ofrecidos con la inteligencia artificial Y Asumir la responsabilidad de las decisiones y acciones de los sistemas de inteligencia artificial.

Artículo 6: Privacidad y Protección de Datos

6.1. Los sistemas de IA deben respetar y proteger la privacidad de los usuarios y el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con la normativa vigente de protección de datos aplicables.

6.2. En el marco de la ley 25326 protección de datos personales, se prohíbe el uso no autorizado de datos personales recopilados por sistemas de IA, y se establece la obligación de obtener el consentimiento informado de los individuos para el uso de sus datos.

Artículo 7: Transparencia y Explicabilidad

7.1. Se requiere que los sistemas de IA sean transparentes en su funcionamiento, de manera que los usuarios comprendan cómo se toman las decisiones y se llega a los resultados.

7.2. Se establece el derecho de los individuos a solicitar explicaciones de las decisiones tomadas por sistemas de IA que les afecten.

Artículo 8: Seguridad y Robustez

8.1. Los sistemas de IA deben ser diseñados y desarrollados con medidas de seguridad adecuadas para prevenir el acceso no autorizado, manipulación o interferencia malintencionada.

8.2. Se exige la implementación de salvaguardias técnicas y organizativas para garantizar la robustez y fiabilidad de los sistemas de IA.

TITULO III

Evaluación de Impacto y Gestión de riesgo

Artículo 9: Evaluación de impacto

9.1. Se requiere la realización de evaluaciones de impacto de IA, para identificar y mitigar riesgos potenciales antes de su despliegue.

9.2. Se promoverá la creación de comités y organismos encargados de realizar pruebas éticas de sistemas de IA, con el fin de garantizar su conformidad con los principios establecidos.

Artículo 10: Evaluación y gestión de riesgos.

Los responsables de los sistemas de inteligencia artificial estarán obligados a implementar medidas adecuadas para mitigar los riesgos identificados durante la evaluación de riesgos. La gestión de riesgos incluirá la adopción de medidas de transparencia, responsabilidad y seguridad para minimizar el impacto de los riesgos identificados en los derechos fundamentales y en la seguridad de las personas.

La evaluación deberá ser actualizada periódicamente, incluirá una clasificación de los riesgos asociados con el sistema de inteligencia artificial, de acuerdo con los siguientes niveles de riesgo:

- a. Riesgos inaceptables: aquellos riesgos que se consideran inaceptables por su gravedad o por su impacto en los derechos fundamentales o en la seguridad de

las personas. La presencia de un riesgo inaceptable en el sistema de inteligencia artificial requerirá la adopción de medidas de mitigación adecuadas o la prohibición del sistema.

- b. Riesgos elevados: aquellos riesgos que tienen un impacto significativo en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas. La presencia de un riesgo elevado en el sistema de inteligencia artificial requerirá la adopción de medidas de mitigación adecuadas.
- c. Riesgos limitados: aquellos riesgos que tienen un impacto menor en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas, pero que todavía requieren medidas de mitigación.
- d. Riesgos insignificantes: aquellos riesgos que tienen un impacto mínimo en los derechos fundamentales o en la seguridad de las personas.

Artículo 11. Verificación y certificación.

11.1 Los desarrolladores de sistemas de IA, en cualquier etapa de su ciclo de vida, deberán registrarlos conforme a los procedimientos previstos por el GACTEC (Gabinete Científico y Tecnológico) y en el marco de la ley 25.467 de Ciencia, Tecnología e Innovación.

11.2 Los sistemas de inteligencia artificial deberán ser sometidos a un proceso de verificación y certificación que garantice su calidad y seguridad. Los responsables deberán acreditar que los sistemas cumplen con los requisitos técnicos y legales aplicables, así como con los principios éticos y las obligaciones establecidas en esta ley.

TITULO IV

Prohibiciones y/o restricciones

Artículo 12: Considerar la prohibición y/o restricción de uso de los sistemas de IA en casos de:

12.1 Violación de derechos humanos: cuando el sistema de inteligencia artificial es utilizado para violar los derechos humanos fundamentales, como la privacidad, la libertad de expresión, la igualdad o la dignidad humana.

12.2 Discriminación injusta: cuando el sistema de inteligencia artificial es discriminatorio y produce resultados injustos o perjudiciales para ciertos grupos de personas, como la discriminación racial o de género.

12.3 Daños graves o riesgos para la seguridad: cuando tenga potencial de causar daños graves a las personas, la sociedad o el medio ambiente.

12.4 Manipulación o influencia indebida: cuando es utilizado para manipular o influir de manera indebida en la toma de decisiones importantes, como en procesos electorales o

en la formación de opiniones públicas, atentando la integridad y la legitimidad de dichos procesos.

12.5 Falta de transparencia y rendición de cuentas: cuando un sistema de IA opera de manera opaca y no se puede auditar o comprender cómo toma sus decisiones y puede ser difícil evaluar su impacto y responsabilizar a los actores involucrados. En tales casos, una prohibición podría ser necesaria hasta que se establezcan mecanismos adecuados de transparencia y rendición de cuentas.

12.6 En todos los casos que su uso genere la perpetuación de desigualdades o injusticias.

12.7 La utilización de sistemas de inteligencia artificial en situaciones de emergencia deberá ser justificada y limitada en el tiempo.

TITULO V

Autoridad de supervisión y control

Artículo 13. Autoridad de supervisión

Se establecerá una Autoridad de Supervisión de la Inteligencia Artificial (ASIA) encargada de garantizar el cumplimiento de la ley y la regulación de los sistemas de inteligencia artificial. La ASIA será un organismo independiente y estará compuesta por expertos en inteligencia artificial, ética, derecho y otros campos relevantes y dependerá de la autoridad que determine el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Inspecciones y sanciones. La ASIA deberá:

- a. La ASIA tendrá la autoridad para realizar inspecciones, investigaciones y auditorías de los sistemas de inteligencia artificial utilizados en diversos sectores, incluyendo el gobierno, la industria y los servicios públicos
- b. llevar el registro público de sistemas de inteligencia con los procedimientos y requisitos que determine la autoridad de aplicación
- c. recibir y examinar denuncias y reclamaciones;
- d. prohibir o restringir el uso de sistemas de inteligencia artificial que violen las disposiciones establecidas en esta ley o que presenten un riesgo significativo para los derechos humanos, civiles o políticos de las personas;
- e. requerir a los proveedores y desarrolladores de sistemas de inteligencia artificial la adopción de medidas específicas para prevenir y abordar la discriminación y los sesgos en los sistemas, incluyendo la suspensión o retirada del sistema en caso de incumplimiento;
- f. establecer sanciones por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley, pudiendo a su vez incluir multas y la retirada del registro de los sistemas de inteligencia artificial, también prohibiciones temporales o permanentes del uso de sistemas de inteligencia artificial, y otras acciones

correctivas que sean apropiadas según la gravedad y recurrencia de la infracción.

Artículo 15: Colaboración internacional.

La autoridad de supervisión de la inteligencia artificial a nivel nacional deberá articular con otras autoridades internacionales en la materia, con el fin de promover la coordinación y la armonización de las políticas y regulaciones en este ámbito.

Artículo 16: Registro de los sistemas de IA

16.1 Los responsables de sistemas de inteligencia artificial estarán obligados a registrar sus sistemas en un registro público creado por la autoridad de supervisión. El registro contendrá:

- Las características técnicas del sistema de inteligencia artificial, incluyendo su finalidad y objetivos, su diseño y funcionamiento, y las técnicas y algoritmos utilizados.
- Los datos personales que tratan y el origen de los mismos, incluyendo la naturaleza de los datos, las fuentes de los datos, y los destinatarios de los datos.
- Las medidas de transparencia, responsabilidad y seguridad aplicadas al sistema de inteligencia artificial, incluyendo la existencia de un modelo de gobernanza del sistema, la explicabilidad y auditabilidad del sistema, y las medidas de seguridad técnica y organizativa implementadas.

16.2 La autoridad de supervisión establecerá los procedimientos y requisitos para el registro de sistemas de inteligencia artificial, y podrá establecer categorías de sistemas sujetos a diferentes requisitos de registro, en función de su nivel de riesgo, teniendo en cuenta criterios tales como finalidad y objetivos del sistema, la naturaleza de los datos que trata y el grado de autonomía del sistema.

16.3 Los responsables de sistemas de inteligencia artificial deberán actualizar la información en el registro cuando se produzcan cambios significativos en los sistemas o en sus características técnicas o en los datos que tratan. La autoridad de supervisión tendrá acceso a la información del registro para llevar a cabo sus funciones de supervisión.

16.4 Los desarrolladores y proveedores de sistemas de inteligencia artificial deberán cooperar plenamente con la ASIA y proporcionar acceso a sus sistemas, códigos fuente, datos y documentación relevante para fines de supervisión y control.

TITULO VI

Cooperación y Estándares Internacionales

Artículo 17: Cooperación Internacional

17.1. Se promoverá la cooperación internacional para el desarrollo de estándares y regulaciones comunes en el campo de la IA.

17.2. Se fomentará la colaboración entre gobiernos, organizaciones internacionales, la industria y la sociedad civil para abordar los desafíos relacionados con la IA.

Artículo 18: Cumplimiento y Sanciones

18.1. Las autoridades competentes serán responsables de hacer cumplir esta ley y aplicar sanciones en caso de incumplimiento.

18.2. Las sanciones por violación de esta ley pueden incluir multas, prohibición de uso de sistemas de IA, suspensión de licencias y otras medidas adecuadas.

CAPITULO VII

Responsabilidad por daño o error de uso

Artículo 19: Responsabilidad de los Desarrolladores y Proveedores

19.1. Los desarrolladores y proveedores de sistemas de inteligencia artificial serán responsables por los errores de uso de sus sistemas que causen daño. Serán considerados responsables si no han tomado las medidas razonables para evitar el error o si han incumplido con las regulaciones y estándares establecidos.

19.2. Los desarrolladores y proveedores deberán implementar medidas de seguridad y pruebas adecuadas para minimizar los errores de uso y garantizar la calidad y fiabilidad de sus sistemas.

19.3. En caso de que se produzca un error de uso y se demuestre la responsabilidad de los desarrolladores o proveedores, estos deberán reparar los daños causados, compensar a las personas afectadas y tomar las medidas necesarias para evitar la repetición del error en el futuro.

Artículo 20: Responsabilidad de los Usuarios

20.1. Los usuarios de los sistemas de inteligencia artificial serán responsables por el uso adecuado de dichos sistemas y por minimizar los riesgos asociados. Deberán utilizar los sistemas de acuerdo con las instrucciones proporcionadas y en cumplimiento de las regulaciones establecidas.

20.2. Los usuarios deberán ser diligentes en la selección y configuración de los sistemas de inteligencia artificial, considerando las características y limitaciones de los mismos, y garantizando que se utilicen de manera ética y responsable.

20.3. En caso de un error de uso por parte de los usuarios que resulte en daño a terceros, los usuarios serán responsables por dicho daño y deberán tomar las medidas necesarias para mitigar las consecuencias adversas y compensar a las personas afectadas.

Artículo 21: Seguro de Responsabilidad Civil

21.1. Los desarrolladores, proveedores y usuarios de sistemas de inteligencia artificial deberán contar con un seguro de responsabilidad civil adecuado para cubrir los posibles daños ocasionados por errores de uso de los sistemas.

21.2. El seguro de responsabilidad civil deberá ser proporcionado por compañías de seguros autorizadas y deberá cubrir tanto los daños a personas como los daños a la propiedad.

Artículo 22: Información y Educación sobre Uso Responsable

22.1. Los desarrolladores, proveedores y usuarios de sistemas de inteligencia artificial deberán proporcionar información clara y comprensible sobre el uso responsable de los sistemas, incluyendo las limitaciones, riesgos y precauciones necesarias.

22.2. Se fomentará la educación y formación en el uso responsable de la inteligencia artificial, promoviendo la conciencia de los riesgos asociados y las buenas prácticas para evitar errores y minimizar los daños potenciales.

Artículo 23: Denuncia de Errores de Uso

23.1. Se establecerá un mecanismo de denuncia de errores de uso de la inteligencia artificial, donde las personas afectadas o cualquier persona que tenga conocimiento de un error de uso podrá informar a la autoridad competente.

23.2. Las denuncias de errores de uso deberán ser tratadas de manera confidencial y se tomarán las medidas necesarias para investigar y corregir los errores reportados, así como para aplicar las sanciones correspondientes en caso de negligencia o incumplimiento.

TITULO VIII

Investigación, desarrollo y capacitación

Artículo 24: Fomento de la Investigación en Inteligencia Artificial

24.1. Se promoverá la investigación en inteligencia artificial (IA) con el objetivo de fomentar avances científicos, tecnológicos y sociales en este campo. Se destinarán recursos e incentivos y se podrá crear un fondo, con aportes público-privado, para apoyar la investigación de vanguardia, la innovación y la colaboración en IA.

24.2. Se establecerán programas de financiamiento para proyectos de investigación en IA, tanto en el ámbito académico como en la industria, con especial énfasis en áreas de interés estratégico y beneficio público.

24.3. El Estado podrá establecer incentivos fiscales, financieros y otros estímulos para la investigación y el desarrollo de la inteligencia artificial, en especial para proyectos que tengan como objetivo mejorar el bienestar de la sociedad y promover la innovación.

24.4. La investigación en IA se llevará a cabo respetando los principios éticos y legales, y se fomentará la transparencia y el intercambio de conocimientos y resultados para promover un desarrollo responsable y beneficioso para la sociedad.

Artículo 25: Desarrollo Responsable de la Inteligencia Artificial

25.1. Se promoverá el desarrollo responsable de la IA, garantizando la consideración de los aspectos éticos, legales, sociales y de seguridad en todas las etapas del desarrollo de sistemas de IA

25.2. Los desarrolladores de sistemas de IA deberán implementar prácticas de diseño ético y responsabilidad social, considerando la equidad, la transparencia, la privacidad y la seguridad en el desarrollo de los sistemas.

25.3. Se fomentará la colaboración y el diálogo entre los desarrolladores, investigadores, usuarios y la sociedad en general para asegurar que los sistemas de IA sean desarrollados de manera inclusiva y tomando en cuenta diversas perspectivas.

Artículo 26: Capacitación y Formación en Inteligencia Artificial

26.1. Se promoverá la capacitación y formación en IA para profesionales, investigadores y estudiantes, con el fin de desarrollar habilidades y competencias necesarias para comprender, utilizar y desarrollar sistemas de IA de manera ética y responsable.

26.2. Se establecerán programas de educación y capacitación en IA, tanto a nivel académico como en el ámbito laboral, que aborden aspectos técnicos, éticos, legales y sociales de la IA.

26.3. Se fomentará la colaboración entre instituciones educativas, centros de investigación y la industria para desarrollar programas de capacitación actualizados y relevantes, adaptados a las necesidades y avances en el campo de la IA.

Artículo 27: Intercambio de Conocimientos y Cooperación Internacional

27.1. Se fomentará el intercambio de conocimientos, datos y mejores prácticas en el campo de la IA a nivel nacional e internacional, promoviendo la cooperación entre diferentes países, organizaciones y sectores.

27.2. Se establecerán acuerdos de cooperación y colaboración internacional en materia de IA, con el objetivo de promover estándares comunes, intercambio de información y desarrollo conjunto de políticas y regulaciones.

27.3. Se participará activamente en iniciativas internacionales que aborden los desafíos éticos, legales y sociales de la IA, y se buscará influir en la agenda global para garantizar el desarrollo responsable y sostenible de la IA a nivel mundial.

TITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 28: Vigencia y Aplicación

28.1. La presente ley entrará en vigor a partir de su publicación oficial y será de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

28.2. Los sistemas de inteligencia artificial existentes al momento de la entrada en vigor de esta ley deberán ajustarse a sus disposiciones en un plazo establecido por la autoridad competente.

Artículo 29: Adaptación Normativa

29.1. Las autoridades competentes deberán realizar las modificaciones necesarias en las normativas existentes para asegurar la coherencia y complementariedad con esta ley de regulación del desarrollo y uso de la inteligencia artificial.

29.2. Las autoridades competentes deberán promover la difusión y el conocimiento de esta ley entre los actores relevantes, así como proporcionar orientación y apoyo técnico para su implementación efectiva.

Artículo 30: Evaluación y Actualización

30.1. La autoridad competente realizará evaluaciones periódicas del impacto y efectividad de esta ley, con el fin de identificar posibles mejoras y ajustes necesarios.

30.2. En base a los resultados de las evaluaciones mencionadas en el artículo 30.1, se realizarán las actualizaciones y modificaciones pertinentes para asegurar la adecuación y eficacia de la regulación de la inteligencia artificial.

Artículo 31: Protección de Derechos Fundamentales

31.1. La aplicación de esta ley no debe comprometer los derechos y libertades fundamentales de las personas, incluyendo, pero no limitándose a la privacidad, la igualdad y la no discriminación.

31.2. En caso de conflictos entre los derechos fundamentales y las disposiciones de esta ley, se deberá realizar un equilibrio y proporcionalidad adecuados, garantizando que los derechos sean protegidos en la mayor medida posible.

Artículo 32: Derogación de Normativas Contrarias

32.1. Se derogan todas las normativas o disposiciones que sean contrarias a lo establecido en esta ley de regulación de la inteligencia artificial.

32.2. Las disposiciones de esta ley prevalecerán en caso de conflictos o contradicciones con cualquier otra normativa existente, a menos que se indique expresamente lo contrario.

Artículo 33: Disposiciones presupuestarias.

Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración nacional para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

Asimismo, deberá preverse en el presupuesto del año inmediato subsiguiente la incorporación de los recursos necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de las autoridades de aplicación.

Artículo 34: Comunicación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

La historia de la inteligencia artificial (IA) se remonta a más de seis décadas de desarrollo y avances.

Década de 1950: Nacimiento de la IA. En 1950, Alan Turing propone el "Test de Turing" como una forma de evaluar la inteligencia de una máquina. En 1956, se celebra la Conferencia de Dartmouth, donde se acuña el término "inteligencia artificial" y se establecen las bases para el estudio de la IA como una disciplina.

Década de 1960: Lógica y Razonamiento. Se desarrollan sistemas de IA basados en lógica y razonamiento simbólico, como el programa de ajedrez de IBM de Arthur Samuel. El programa ELIZA, desarrollado por Joseph Weizenbaum en 1966, se convierte en uno de los primeros chatbots capaces de simular una conversación terapéutica.

Década de 1970: Aprendizaje Automático. Se producen avances en el campo del aprendizaje automático, especialmente con el desarrollo del algoritmo de retro propagación, utilizado en las redes neuronales artificiales. Los sistemas expertos, programas de software que imitan la capacidad de un experto humano en un campo específico, ganan popularidad en aplicaciones comerciales.

Década de 1980: Redes Neuronales y Sistemas Expertos. Las redes neuronales artificiales experimentan un resurgimiento en popularidad debido a nuevos algoritmos y arquitecturas. Los sistemas expertos se aplican en una amplia gama de campos, desde la medicina hasta la ingeniería.

Década de 1990: Auge de la IA Se producen avances significativos en el procesamiento del lenguaje natural (NLP) y la visión por computadora, lo que permite el desarrollo de aplicaciones como sistemas de traducción automática y reconocimiento de voz. Se populariza el concepto de "minería de datos" para descubrir patrones y conocimientos útiles en grandes conjuntos de datos.

Década de 2000: Aprendizaje Profundo y Big Data. El aprendizaje profundo, basado en redes neuronales profundas, se convierte en un enfoque destacado en el campo del aprendizaje automático. El aumento en la disponibilidad de grandes cantidades de datos (Big Data) impulsa el desarrollo de algoritmos de IA más potentes.

Década de 2010: Avances en la IA General y Aplicaciones Prácticas. Se logran avances significativos en la IA general con el desarrollo de sistemas capaces de realizar tareas complejas en múltiples dominios. La IA se aplica en una amplia gama de áreas, como la conducción autónoma, el diagnóstico médico, la asistencia virtual y el procesamiento de imágenes.

La evolución de la IA continúa a un ritmo acelerado, con avances en áreas como el procesamiento del lenguaje natural, la robótica, la IA ética y la IA explicable. Se espera

que la IA siga transformando la sociedad y desempeñe un papel cada vez más importante en nuestras vidas en el futuro.

Hoy nos encontramos con la preocupación de la regulación de su uso y la necesidad de un marco legal.

Asimismo, es importante tener una ley que regule el uso y desarrollo de la inteligencia artificial (IA) por varias razones fundamentales, que paso a señalar:

- **Protección de los derechos y valores fundamentales:** La IA puede tener un impacto significativo en la vida de las personas, incluyendo aspectos como la privacidad, la igualdad, la no discriminación y la autonomía individual. Una ley de regulación de la IA puede establecer salvaguardias y garantías para proteger estos derechos y valores fundamentales, asegurando que la tecnología se utilice de manera ética y respetuosa.
- **Gestión de riesgos y mitigación de daños:** La IA puede presentar riesgos y desafíos, como la discriminación algorítmica, la falta de explicabilidad de los sistemas, los sesgos en los datos utilizados y la seguridad cibernética. Una ley de regulación puede establecer normas y estándares para mitigar estos riesgos, garantizando la seguridad de los sistemas de IA y protegiendo los datos personales y sensibles de los individuos.
- **Transparencia y responsabilidad:** La regulación de la IA puede promover la transparencia en el desarrollo y uso de los sistemas de IA. Esto implica que los actores involucrados en la creación y aplicación de la IA sean responsables de sus acciones y decisiones, y puedan rendir cuentas ante la sociedad. La transparencia y la responsabilidad contribuyen a generar confianza en la tecnología y en quienes la utilizan.
- **Equidad y justicia:** La IA puede influir en la distribución de recursos y oportunidades en la sociedad. Una ley de regulación puede promover la equidad y la justicia al establecer mecanismos para evitar la discriminación algorítmica y garantizar que los sistemas de IA no perpetúen sesgos o desigualdades existentes. Además, puede establecer políticas para abordar la brecha digital y garantizar un acceso igualitario a los beneficios de la IA.
- **Estímulo a la innovación responsable:** La regulación de la IA no busca limitar la innovación, sino fomentar una innovación responsable. Una ley puede establecer un marco ético y legal que guíe el desarrollo y uso de la IA, alentando la investigación y la innovación que cumplan con los principios y valores establecidos. Esto puede conducir a soluciones de IA más confiables, éticas y socialmente beneficiosas.
- **Coherencia y armonización internacional:** La IA es una tecnología global y su desarrollo y uso no se limitan a fronteras nacionales. Una ley de regulación puede promover la colaboración internacional, el intercambio de mejores prácticas y la armonización de estándares, evitando la fragmentación normativa y facilitando un marco legal coherente a nivel global.

Por lo antes expresado, una ley de regulación de la IA es importante y necesaria para proteger los derechos fundamentales, mitigar los riesgos y daños potenciales, promover la transparencia y responsabilidad, garantizar la equidad y justicia, estimular la innovación responsable y promover la cooperación internacional.

Esto contribuye a un desarrollo y uso ético de la IA que beneficie a la sociedad en su conjunto y este proyecto de ley se intenta dar respuesta a todas esas necesidades por lo que solicito su acompañamiento.

Diputada Victoria Morales Gorleri